

los mas fechos, como es publico, y notorio, y contra al Sr. conde<sup>r</sup>.  
y demas Cavalleros Capitulares, que concurren a ella, para el  
expediente de sus Comisiones. y de las reiteradas juntas, que se  
celebran, sobre ellas, & que no hacen relacion por ser tantas, y tan  
pushadas porque suplican a la Ciudad que atendiendo a la precisa  
necesidad, con que se ha de mantener en sus empleos a las dilatadas  
familias, que cada uno tiene a su cargo el corto salario que disputa  
Dn. Jph. Rubio, y el minouro, con que vive D. Pedro faxardo, con el  
celo, aplicacion, y cuidado, que se crave; asi el uno como el otro; se  
sirva la Ciudad conionrarle la ayuda de Costa que fuere de su aora  
do en recompensa de tan conocidos trabajos; Ita Ciudad haviendolo  
oydo, y la justa pretension de los Secretarios, accedora a mayores sa  
larios, y emolumentos, que los que disputan, y que de justicia se les  
deve recompensar con alguna gratificacion. Acordó que a Dn.  
Jph. Rubio ademass el salario que opra se le libren quarenta  
ducados, y a Dn. Pedro faxardo por no tener minouro, se le pagon  
cien ducados, de cuyas Cantidades, se despache acada uno libra  
miento, contra Dn. Co. Hern. Zelada Depositario Adminis  
trador de propios.

D. Diego Fran

*[Signature]*

*[Signature]*

Dn. Jph. Rubio  
Alcaraz

Pedro fax. Calderon  
*[Signature]*

